DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE " CONCESIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA EN EL CENTRO DE PARTICIPACIÓN ACTIVA PARA PERSONAS MAYORES DE ALMONTE" (CONTR 2024 410276)

En la ciudad de Huelva, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **José Manuel Borrero Barrero**, como Delegado Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, nombrado por Decreto 453/2022, de 7 de septiembre (BOJA núm. 176 de 13 de septiembre de 2022) y, en virtud del Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad (BOJA extraordinario número 28, de 11 de agosto de 2022), el Decreto del Presidente13/2022, de 8 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre sobre reestructuración de Consejerías (BOJA extraordinario número 27, de 8 de agosto de 2022) y la Orden de 18 de febrero de 2025, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería y se publicitan delegaciones de competencias de otros órganos (BOJA número 37, de 24 de febrero de 2025),

De otra parte, **Santiago Miguel León Leal**, con DNI. **767****, actuando en nombre y representación de la Empresa Municipal de Inserción Laboral del Discapacitado, S.A, con C.I.F. nº A-21373022, según poder otorgado ante la Notaria del Ilustre Colegio de Almonte (Huelva) Dña. María Victoria Herreros Cejas, mediante escritura de fecha 6 de octubre de 2023, bastanteada por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía - Servicio Jurídico Provincial de Huelva, con fecha 28 de noviembre de 2024.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Delegado Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de fecha 11 de julio de 2024.

SEGUNDO.- Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía - Servicio Jurídico Provincial en Huelva con fecha 27 de junio de 2024 (Informe n.º2024/59).

TERCERO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 11 de julio de 2024.

QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 12 de julio de 2024.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Delegado Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de fecha 24 de abril de 2025, a la Empresa Municipal de Inserción Laboral del Discapacitado, S.A.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

LA EMPRESA MUNICIPAL DE INSERCIÓN LABORAL DEL DISCAPACITADO, S.A, se compromete a la realización del contrato *de CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA EN EL CENTRO DE PARTICIPACIÓN ACTIVA PARA PERSONAS MAYORES DE ALMONTE (LOTE 1),* de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, así como, con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, que son*:*

12.1.Transparencia fiscal: Criterios éticos

«La persona contratista se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato publico serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales. El incumplimiento de lo establecido en esta clausula es causa de resolución del contrato».

12.2. Cumplimiento del convenio colectivo aplicable:

«La persona adjudicataria además de cumplir, respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en mate ria laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el convenio co lectivo aplicable, respetando las condiciones que, respecto a la subrogación de personas trabajado ras se establezcan en dicho convenio y abonando, en todo caso, al menos el salario recogido en el

JOSE MANUEL BORRERO BARRERO	03/06/2025 09:41:55	PÁGINA: 2 / 6
SANTIAGO MIGUEL LEON LEAL		
SANTIAGO MIGUEL LEON LEAL		
SANTIAGO MIGUEL LEON LEAL		
VERIFICACIÓN nqZ7MZDU5NDhjNGRmY2RhMjJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

mismo según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora. El incumplimien to de tales condiciones es causa de resolución del contrato».

12.3. Cumplimiento de los pagos a personas subcontratistas o suministradoras:

«El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato. A tal efecto se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución con el carác ter de esenciales, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades establecidas en el presente pliego.

1. La persona contratista remitirá al órgano de contratación, cuando este lo solicite, relación detalla da de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago.

2. Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquellas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente esta blecidos en el articulo 228 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación».

12.4. Condiciones especiales de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden:

1.- La nuevas contrataciones laborales que se lleven a cabo para la realización de tareas objeto de este contrato deben realizarse preferentemente con personas con dificultades de acceso al empleo, especialmente con mujeres o personas pertenecientes a los colectivos de desempleados más desfa vorecidos (jóvenes menores de 30 años, personas paradas de larga duración, personas con más de 45 años y personas con discapacidad).

2.- La empresa adjudicataria se encargará de depositar los envases y embalajes en el contenedor de reciclaje o punto limpio más cercano.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de 0,00 €, al no suponer compromiso económico para la Administración.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato es de 24 meses, a contar desde la formalización del contrato, debiendo iniciarse la actividad en un plazo improrrogable de 7 días desde la firma del contrato.

El contrato podrá prorrogarse ANUALMENTE antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo de 5 años.

JOSE MANUEL BORRERO BARRERO		03/06/2025 09:41:55	PÁGINA: 3 / 6
SANTIAGO MIGUEL LEON LEAL			
SANTIAGO MIGUEL LEON LEAL			
SANTIAGO MIGUEL LEON LEAL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZDU5NDhjNGRmY2RhMjJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

QUINTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la persona contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 28 de noviembre de 2024, una garantía definitiva por importe de 360,00 € (TRESCIENTOS SESENTA EUROS), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001210135704, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 2 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

OCTAVA.- Modificación del contratoEl presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 13 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 19 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 9 del PCAP.

JOSE MANUEL BORRERO BARRERO		03/06/2025 09:41:55	PÁGINA: 4 / 6
SANTIAGO MIGUEL LEON LEAL			
SANTIAGO MIGUEL LEON LEAL			
SANTIAGO MIGUEL LEON LEAL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZDU5NDhjNGRmY2RhMjJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 20 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las enumeradas en la cláusula primera del presente contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extición del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de confomridad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.

JOSE MANUEL BORRERO BARRERO		03/06/2025 09:41:55	PÁGINA: 5 / 6
SANTIAGO MIGUEL LEON LEAL			
SANTIAGO MIGUEL LEON LEAL			
SANTIAGO MIGUEL LEON LEAL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZDU5NDhjNGRmY2RhMjJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	LA PERSONA CONTRATISTA
Fdo.: José Manuel Borrero Barrero	Fdo.: Santiago Miguel León Leal

JOSE MANUEL BORRERO BARRERO		03/06/2025 09:41:55	PÁGINA: 6 / 6
SANTIAGO MIGUEL LEON LEAL			
SANTIAGO MIGUEL LEON LEAL			
SANTIAGO MIGUEL LEON LEAL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZDU5NDhjNGRmY2RhMjJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	